

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 21 agosto 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

La escolarización generalizada de niños y niñas gitanas se comenzó a realizar en España hace poco más de 40 años, lo que ha supuesto una incorporación tardía al sistema educativo de este grupo de población. En materia de género, se encuentran con más dificultades aún las niñas y mujeres gitanas, ya que suelen tener una menor esperanza de vida escolar, menores porcentajes de escolarización y tasas de idoneidad más bajas. Estos aspectos unidos a situaciones económicas y sociales precarias condicionan la trayectoria educativa de las mujeres gitanas.

Pese a lo anterior, los datos evidencian que cada vez más personas de etnia gitana llegan a cursar estudios universitarios, siendo, la mayoría de ellas, mujeres gitanas que se convierten en referentes inmediatos de su propia comunidad.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, recoge en su artículo 1 que el objeto de la citada ley es fomentar la igualdad de la mujer mediante la adopción de medidas de acción positiva para la corrección de desigualdades por razón de género. En este sentido la ley encomienda a las Administraciones Públicas de Castilla y León, en su ámbito de competencias, la adopción de medidas que garanticen conseguir el acceso y la participación de las mujeres en la educación y la cultura, teniendo en cuenta a los colectivos con más dificultades, y la incorporación, promoción y estabilidad de la mujer en la actividad laboral, profesional y empresarial. A tal efecto, el artículo 9 de la citada ley establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará la promoción de la igualdad de la mujer mediante directrices centradas, entre otros, en el ámbito de la cooperación con la iniciativa social.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2025 establece el itinerario a seguir por la Junta de Castilla y León para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad. Entre sus áreas estratégicas están la promoción de la igualdad en todos los ámbitos relacionados con la actividad productiva y el empleo, incluyendo los aspectos de acceso, promoción y remuneración, y las actuaciones encaminadas a generar competencias, actitudes y valores que promuevan la igualdad, ya sea a partir de los procesos educativos reglados, actuaciones formativas no regladas, procesos de comunicación social o cualquier otro formato. Está prevista como actuación concreta el fomento de los estudios de posgrado dirigidos a conseguir la integración social y laboral de la mujer gitana de Castilla y León y como vía para lograr de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando el proyecto de “Becas Fundación Secretariado Gitano - Luis Sáez”, dirigidas a la formación de mujeres gitanas. Este proyecto recibe la donación compuesta por un conjunto de obras de arte realizadas por el pintor burgalés Luis Sáez, que entre otros premios cuenta con el Premio Castilla y León de las Artes. El objetivo de las becas es el de favorecer la continuidad y éxito educativo de las mujeres gitanas y facilitar que cursen estudios de posgrado, para su plena integración social y laboral.

De acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 2/1998, de 8 de enero, corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, la atribución de llevar a cabo actividades de promoción y apoyo a la mujer que favorezcan la igualdad de oportunidades para la mujer en diversos ámbitos.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización se justifica por razones de interés social en relación con la atención a personas en riesgo o situación de exclusión social, entre la que se encuentra la mujer gitana. No es posible tramitar la subvención por el procedimiento ordinario de

concurrencia competitiva dada la especificidad del proyecto de “Becas Fundación Secretariado Gitano - Luis Sáez”, dirigido a mujeres estudiantes gitanas en estudios de posgrado, a aquellas que estén cursando el último año del grado universitario, 4º, con prioridad de los perfiles STEM y que tengan previsto continuar los estudios con alguno de los Masters-Títulos propios de su área de conocimiento, estudiantes de Ciclo Formativo de Grado Superior (solo perfiles STEM) en Castilla y León, estudiantes de posgrado que repiten curso o solicitudes para estudios de posgrado del mismo nivel, pero con diferente orientación profesional, en consonancia con las exigencias del mercado laboral actual, así como la obtención de acreditación lingüística extranjera necesaria para realizar estudios de posgrado en el curso 2025/2026.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de

adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para financiar el proyecto de “Becas Fundación Secretariado Gitano - Luis Sáez”, dirigidas a la realización de estudios de posgrado, último año de carrera universitaria y estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior (solo perfiles STEM) por mujeres estudiantes gitanas de Castilla y León que quieran posteriormente realizar un estudio de posgrado, así como la obtención de acreditación lingüística extranjera necesaria para realizar estudios de posgrado , durante el curso escolar 2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.48013.0, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito

adecuado y suficiente en las anualidades correspondientes, en los términos previstos en el anexo y con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	0,00 €
2026	15.000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE “BECAS FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO - LUIS SÁEZ”.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Secretariado Gitano tendrá por objeto financiar el Proyecto de “Becas Fundación Secretariado Gitano-Luis Sáez”, dirigidas a mujeres estudiantes gitanas que cursen estudios de posgrado, a aquellas que estén cursando el último año del grado universitario, 4º, con prioridad de los perfiles STEM y que tengan previsto continuar los estudios con alguno de los Masters-Títulos propios de su área de conocimiento, estudiantes de Ciclo Formativo de Grado Superior de titulaciones STEM en Castilla y León, estudiantes de posgrado que repiten curso o solicitudes para estudios de posgrado del mismo nivel, pero con diferente orientación profesional, en consonancia con las exigencias del mercado laboral actual, así como la obtención de acreditación lingüística extranjera necesaria para realizar estudios de posgrado, en el curso académico 2025/2026.

La finalidad del proyecto financiado es conseguir la formación e integración social y laboral de la mujer gitana de Castilla y León.

Segunda.- Estudios y gastos subvencionables.

Se financiarán los estudios cursados por mujeres gitanas de Castilla y León, correspondientes al curso académico 2025/2026 de las siguientes modalidades:

- Cursos de posgrado, ya sean presenciales u on line de alguna de las universidades de la Comunidad de Castilla y León, tanto públicas como privadas.
- El último año del grado universitario (4º), con prioridad de los perfiles STEM, cuando se tenga previsto continuar los estudios con alguno de los masters-títulos propios de su área de conocimiento.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de titulaciones STEM, presencial u online, en Centros públicos o privados de Castilla y León

- Cursos de preparación de idiomas, presenciales u on line, exigibles para la realización de algún posgrado internacional o nacional en el que sea necesaria la acreditación de un determinado nivel lingüístico.

Compatibilidad de la beca o ayuda. La concesión de estas becas o ayudas es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de los estudios becados, en cuyo caso, la estudiante beneficiaria deberán reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, la estudiante beneficiaria deberá declarar todas las becas o ayudas concedidas para el mismo objeto.

Se incluirán como gastos subvencionables:

- Gastos de matrícula de los estudios de posgrado, por importe máximo de 2.500 €, impartidos por universidades públicas y privadas de Castilla y León, ya sea en modalidad presencial u on line.
- Gastos de matrícula del último año del grado universitario (4º), por importe máximo de 1.500 €, impartido por universidades públicas y privadas de Castilla y León.
- Gastos de matrícula de estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior de titulaciones STEM, presencial u online, en Centros públicos o privados de Castilla y León, por un importe máximo de 1.500 €/curso
- Gastos de matrícula, mensualidades de cursos de preparación y tasas de examen para la obtención de la acreditación de un determinado nivel lingüístico en idiomas, de las alumnas que estén matriculadas en estudios de posgrado objeto de estas becas, por un importe máximo de 1.000€.
- Gastos de alquiler de vivienda, suministros (electricidad, agua, gas...) y otros directamente asociados a la vivienda en alquiler (internet, comunidad...), por importe máximo de 4.500 €, cuando, para la realización de los estudios becados, sea precisa la residencia de la mujer gitana en otro lugar distinto al de su residencia de origen.
- Gastos de desplazamiento, por importe máximo de 1.100 € para desplazamientos provinciales, desde su lugar de residencia al lugar de realización de los estudios becados, y de 275€ para desplazamientos urbanos en transporte público, con el objeto de la realización de los estudios becados.

- Gastos de material escolar (libros y manuales) obligatorio o material educativo directamente relacionados con la formación de los estudios becados, incluido el alquiler de equipo informático, así como licencias de programas de duración curso escolar, por importe máximo de 425 €.
- Asistencia a jornadas o congresos fuera de España relacionados con el tema del posgrado, máster o doctorado que se está realizando, por un importe máximo de 1.000€.
- Gastos de personal relativo a la gestión del programa de becas, realizado por el personal de la Fundación Secretariado Gitano.
- Gastos de material divulgativo del programa de “Becas Luis Sáez”, realizado y difundido por la Fundación Secretariado Gitano y gastos para la realización de una o varias jornadas de difusión cuyo objetivo es visibilizar y compartir la experiencia de mujeres gitanas becadas por este programa, por importe máximo de 2.600€.

Tercera.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, así como información de los usuarios que han participado en la acción subvencionada, a presentar una vez finalizada la actividad subvencionada.

En todo caso la memoria de actuación deberá contener:

- a) Evaluación de los cursos de doctorado realizados por las mujeres, descripción del proyecto de tesis, informe del tutor de la misma y grado de consecución alcanzado.
- b) Descripción del master realizado, descripción del trabajo fin de master así como calificación del mismo.
- c) Calificación del último año del Grado universitario (4º) y previsión de continuar los estudios con indicación del Master-Título que pretende cursar.
- d) Descripción del curso de preparación de idiomas justificando la exigibilidad de un determinado nivel lingüístico para la realización de algún posgrado internacional o nacional: duración, nº de horas, calificación y certificado obtenido.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, conformada por el representante de la entidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Declaración individual de la estudiante beneficiaria sobre todas las becas o ayudas concedidas para el mismo objeto con indicación del organismo que concede dicha ayuda, objeto e importe.
- Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Informes de seguimiento trimestrales sobre las participantes del programa objeto de la subvención con indicación, al menos, de la modalidad de estudios becados, nombre completo de

los estudios becados por este programa que está cursando, provincia de origen, provincia en la que cursa estudios y situación, en ese momento del desarrollo de los estudios.

Por otra parte se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de esta entidad al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Cuarta.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica séptima dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse, en la forma prevista en la condición tercera, como fecha máxima, el 31 de septiembre de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima. Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.